



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 33 DEL ACUERDO 032 DE 1994”

ACUERDO No. 003

FECHA: 17 ABR. 2008

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en concordancias con los literales b y d, entre otros, establece las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar expidió el acuerdo 032 el 26 de mayo de 1994, “Por medio del cual se aprueba y expide el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar”.

Que el artículo 33 del citado acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario expresa: “Las mesas de votación se instalaran en la sede Académica de Hurtado.

Que la Universidad Popular del Cesar en la actualidad tiene las sedes académicas de Hurtado, Campus Universitario y Bellas Artes en Valledupar; la Seccional de Aguachica y la Extensión de Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar.

Que en la sesión extraordinaria del 17 de abril de 2008, el Consejo Superior Universitario por lo antes expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo treinta y tres (33) del acuerdo 032 de 1994 el cual quedará así: “Las urnas de votación en los procesos de elección se podrán instalar en todas las Sedes, Seccionales y Extensiones donde funciona la Universidad Popular del Cesar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 17 ABR. 2008


PIEDAD PÉREZ DE ESCOBAR
Presidenta


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario